



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/13792/2016

Montevideo, 30 ENE. 2018

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **MOREAL AGROPECUARIA S.R.L.** con número de RUT **140077320013**, de modificar el VISTO y los numerales 2º y 4º de la Resolución del 21 de setiembre de 2016, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el VISTO dado que la empresa cometió un error en la declaración del mismo, modificar el numeral 2º ya que la empresa omitió solicitar ser considerada como Pequeña y Mediana empresa y modificar el numeral 4º ya que no pudo cumplir con el cronograma de inversiones en el periodo establecido en la citada resolución.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

II) que el proyecto presentado por **MOREAL AGROPECUARIA S.R.L.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1º.- Sustituyese el VISTO de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de setiembre de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MOREAL AGROPECUARIA S.R.L.**, por el siguiente:

“VISTO: la solicitud de la empresa **MOREAL AGROPECUARIA S.R.L.** – con

RD 34

VTO. Bº
M.E.F.

SÍRVASE CITAR

77034-41/17

número de RUT 140077320013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-“

2º.- Sustituyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de setiembre de 2016 , por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa MOREAL AGROPECUARIA S.R.L., por el siguiente:
“2º - Exonérase a la empresa **MOREAL AGROPECUARIA S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI **456.961** equivalente a 37,67% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2012 y el 30/06/2013 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/2012 de 9 de enero de 2012.-“

3º.- Sustituyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de setiembre de 2016 , por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa MOREAL AGROPECUARIA S.R.L., por el siguiente:
“4º - Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/12/2012 y el 30/06/2015.-

4º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

